



INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE HUMACAO, PUERTO RICO

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

En cumplimiento con la ley 104, mejor conocida como la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o bullying”, aprobada el 1 de agosto de 2016, el Industrial Technical College establece el siguiente protocolo.

I. Objetivo

Salvaguardar el entorno escolar y la sana convivencia estudiantil como uno libre de violencia emocional, física y social, con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles educativos y se cree un ambiente seguro y libre de acoso.

Establecer como política institucional continuar y promover un clima y acción de cero tolerancia para cualquier tipo de violencia o conato de violencia en los predios de la Institución, en las actividades promovidas por esta o en la vida estudiantil asociada con la Institución.

II. Justificación

Los incidentes de acoso escolar afectan el clima y el orden institucional con sus efectos sociales, emocionales y legales.

Las instituciones educativas tienen el deber de promover el bienestar y la seguridad física, emocional y social de los estudiantes.

Cumplir con la Ley 104 según lo dispone las leyes y reglamentos vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Informar cuando sea requerido sobre cualquier caso de acoso y las medidas tomadas para promover la cero tolerancia sobre el particular.



INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE HUMACAO, PUERTO RICO

Dar seguimiento de cumplimiento a la Ley 37 de 10 abril de 2008 donde se estableció como requisito que las instituciones educativas han de establecer política y procedimientos en contra del hostigamiento e intimidación (“bullying”).

III. Definición y descripción del acoso escolar y cibernético

Las definiciones aparecen en el Artículo 3 (a) y (b) de la Ley 104.

Las descripciones aparecen en las modalidades que se indican en la Carta Circular Núm. 10 (2015-16) del Departamento de Educación de Puerto Rico que son:

- (a) Hostigamiento e intimidación y/o “bullying”; cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un o una estudiante o un grupo de estudiantes e interfiera con este, sus oportunidades escolares y su desempeño, tanto en su salón de clases como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe de ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, y usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años.

- (b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de Internet y/o “Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un estudiante, una estudiante, o un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar



INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE HUMACAO, PUERTO RICO

inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo.

El Industrial Technical College tiene el deber de proteger a todos sus estudiantes de ser víctimas de acoso por razón de:

- Raza
- Color
- Nacimiento
- Sexo
- Ideas políticas o religiosas
- Origen o condición social
- Composición familiar o del hogar
- Orientación sexual
- Identidad de género
- Discapacidad o impedimento físico o mental
- Víctimas de violencia doméstica, agresión sexual o acoso

Las modalidades principales en que se manifiesta el acoso son las siguientes:

- Acoso físico que consiste en el contacto físico con intención de causar dolor o daño manifestado como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, alones de pelo, mordiscos al igual que la destrucción de propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).
- Acoso social que consiste en toda conducta dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo usando rumores, difamación o chismes, entre otros.



INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE HUMACAO, PUERTO RICO

- Acoso cibernético (cyberbullying) es cualquier tipo de acoso previamente identificado usándose la tecnología. Una sola acción de esta se considera acoso cibernético.

IV. Expectativas y política institucional

En cualquiera de los casos de acoso físico, emocional o social debe evidenciarse los siguientes elementos: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido por la víctima. La comunidad institucional (estudiantes, facultad y personal administrativo) será orientada anualmente y durante todo el año según necesidad acerca de los métodos efectivos de intervención y sobre las consecuencias para este tipo de conducta acosadora.

V. Responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad institucional en general contraen deberes y responsabilidades generales y específicas sobre procesos y procedimientos en cuanto surjan situaciones de acoso estudiantil, cuales son, como mínimo:

- a. Director (a) Académico (a): garantizar que toda la comunidad institucional reciba orientación y adiestramiento sobre esta conducta y como proceder en relación a ella.
- b. Profesional de Ayuda (Consejero (a), Trabajador(a) Social y/o Psicólogo (a)): Asiste al Director en cuanto a procesos y procedimientos. Ofrece consejería al respecto.
- c. Registrador (a): inicia los procesos disciplinarios relacionados siguiendo el reglamento de estudiantes.
- d. Facultad: de ser testigos de un caso de acoso, intervenir de manera inmediata y orientar a sus estudiantes al respecto.
- e. Personal Administrativo: en caso de ser testigo de un acto de acoso, intervenir y documentar siguiendo los procedimientos establecidos utilizando el formulario de querellas.



INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE HUMACAO, PUERTO RICO

VI. Estrategias de prevención

La institución orientará a todos los estudiantes y personal docente y administrativo anualmente sobre estas conductas y sus consecuencias. Se ofrecerá documentación escrita sobre el particular que incluyan el Reglamento de Estudiantes, este Protocolo y folleto de prevención (brochure). Se llevarán a cabo con el fin de prevenir el acoso escolar charlas educativas.

VII. Procedimiento para la divulgación del protocolo

Se incluirá documentación escrita para estudiantes, facultad y personal docente y administrativo sobre la tipificación e identificación de esta conducta lesiva.

VIII. Procedimiento para la documentación de casos, confidencialidad y mantenimiento de expedientes

El profesional de ayuda (Consejero (a), Trabajador(a) Social y/o Psicólogo (a)) y la Registradora de la institución establecerán el procedimiento a seguir para documentar todo caso de acoso del que advenga en conocimiento. El procedimiento que se establezca debe garantizar la confidencialidad de las personas involucradas y el método a utilizar para el mantenimiento de los expedientes.

IX. Procedimiento de denuncias de casos

Todo lo relacionado con el procedimiento se atenderá conforme al Reglamento de Estudiantes y el Procedimiento de Quejas y Querellas de la Institución.



INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE HUMACAO, PUERTO RICO

X. Estrategias de intervención de denuncias

La Registradora, Orientador y Director Académico iniciarán y procesarán conforme al Reglamento cualquier situación de acoso que contenga las características y definiciones pertinentes.

XI. Estrategias de intervención y sanción de los casos

Se procederá y actuará conforme al Reglamento de Estudiantes y el Procedimiento de Quejas y Querellas.

XII. Estrategias de seguimiento

Según sea la decisión del Comité de Disciplina, se procederá a dar seguimiento continuo a estos casos por el profesional de ayuda.

XIII. Guía para referidos a profesionales de la salud

El profesional de ayuda (Consejero (a), Trabajador(a) Social y/o Psicólogo (a)) dará las recomendaciones y referidos de atención (médica y/o psicológica) de manera inmediata guardándose evidencia de todo proceder y de las recomendaciones.

XIV. Procedimientos

Concorde con este principio y política pública, la institución promulga y promueve las siguientes actuaciones:

- 1- La Institución orientará periódicamente a sus profesores, empleados administrativos y estudiantes sobre la política de cero tolerancia a cualquier



**INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE
HUMACAO, PUERTO RICO**

conducta o acción de cualquier tipo de violencia o conato de violencia en los predios de la Institución o en sus actividades oficiales fuera de los mismos.

- 2- El acoso estudiantil o “Bullying” está entre los actos de violencia proscritos en la Institución.
- 3- La Institución incluirá entre sus documentos de orientación a estudiantes nuevos este protocolo y exhortará a los mismos sobre su obligado cumplimiento.
- 4- La Institución establecerá medidas cautelares para prevenir el acoso estudiantil.
- 5- Toda situación de acoso estudiantil será atendida y referida cuidadosamente por cualquier profesor, empleado o estudiante que lo presencie o tenga conocimiento propio y personal de la misma inmediatamente al Director (a) Académico (a) quien lo atenderá con carácter de urgencia junto al profesional de ayuda.
- 6- De surgir inconformidad con la decisión y la tramitación del caso, al estudiante le asiste el derecho a la apelación dentro de los próximos diez (10) días lectivos.
- 7- Se establecerá un procedimiento de intervención y se atenderá dentro del procedimiento disciplinario que establece el Reglamento de Estudiantes. Cualquier procedimiento posterior será en cumplimiento del Reglamento de Estudiantes.
- 8- Cualquier determinación subsecuente será notificada a las partes interesadas de los perjudicados con las consideraciones de confidencialidad requeridas.